N.°:	**467**	**AÑO:**	2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO		
NIT:	891500269-2		
CONTRATISTA:	SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS SAS		
Nit N.°:	901.262.159-4		
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A PRESTAR SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, PODA Y LIMPIEZA (DE TANQUES) A TODO COSTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD.		
VALOR:	$ 520.803.600		
PLAZO:	SEIS (6) MESES		
CDP	2025000672 y 2025000852		

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 10.505.420 de Santander de Quilichao, alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, entidad territorial identificada con el NIT 891.500.269-2 y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, **LINA MARCELA VERGARA SANTACRUZ,** identificada con cédula de ciudadanía numero 34.611.596 de Santander de Quilichao, actuando en representación de **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS SAS**, con Nit. 901.262.159-4, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PODA**, regido por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Santander de Quilichao adelantó la Selección Abrevada No. MSQ-SAMC -011-2025 para contratar el objeto del presente contrato. 2) Que por medio de la Resolución No. 3568 del 28 de junio de 2025 se adjudicó el contrato a **SERVICIOS EMPRESARIALES PLUS SAS**. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A PRESTAR SERVICIO DE ASEO, CAFETERÍA, PODA Y LIMPIEZA (DE TANQUES) A TODO COSTO EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FIJADAS POR LA ENTIDAD. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a: **1)** Presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informe de ejecución del contrato. **2)** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral

(salud-pensión - riesgos laborales – Sena – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Caja de Compensación Familiar) y en especial el decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **3)** Constituir a favor del Municipio de Santander de Quilichao, las garantías pactadas en el contrato. **4)** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **5)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida en las cláusulas del contrato que se suscribió. **6)** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y por ocasión del contrato. **7)** Atender todas y cada una de las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. **8)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **2.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las previstas en el numeral 1.1.2.1 del pliego de condiciones. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **2)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **TERCERA – EL PRECIO:** El precio del presente contrato es de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 520’803.600) IVA INCLUIDO. CUARTA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO** pagará del valor del contrato por actas mensuales parciales, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), lo anterior de conformidad con el art. 23 de la ley 1150 de 2007 y 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que deban efectuarse en virtud del presente contrato se realizarán con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	CDP	VALOR
CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA	202500672	$ 84’600.000
OFICINAS MUNICIPALES	202500852	$ 436’203.600

SÉPTIMA – PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** será responsable de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar**,** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al MUNICIPIO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **OCTAVA – GARANTÌAS: EL CONTRATISTA**

constituirá a su costa una garantía única que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) Cumplimiento** del contrato en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio** por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **NOVENA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total el contratista pagará al MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo. El contratista renuncia expresamente a requerimientos judiciales o extrajudiciales para constitución en mora. **DECIMA PRIMERA**: **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el o los funcionarios que designe el Alcalde Municipal, los cuales, tendrán las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio. **DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley. **DÉCIMA TERCERA – NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. **DECIMA CUARTA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en el art. 15 a 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA – CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO,** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a

indemnización a favor del **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEXTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** Queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y directa del **EL MUNICIPIO,** para lo cual una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión sin la previa autorización de la entidad, declarará el incumplimiento del Contrato. **DECIMA SÉPTIMA – INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** declara que se obliga a título de contratista independiente por lo tanto **EL MUNICIPIO,** no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo, etc. **DECIMA OCTAVA – MULTAS:** Se pactan como causales de multas a cargo del contratista las siguientes: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. 4) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. **DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y **EL MUNICIPIO,** dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la fecha de terminación. La liquidación se regirá por lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos el Municipio de Santander de Quilichao, Cauca. **VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato **a)** La propuesta presentada por el CONTRATISTA con sus documentos soportes. **b)** El pliego de condiciones y los estudios previos. **c)** Todos los documentos que se expidan en desarrollo del contrato**. VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONA-MIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere del registro presupuestal y aprobación de las garantías.